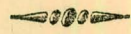


G O B I E R N O

DEL ESTADO DE

Tamaulipas.



El Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*— Que el Congreso del mismo Estado, ha decretado lo siguiente.

Núm. 66. El Congreso Constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, decreta por ley general lo siguiente.

Art. 1.º Se suspenden los efectos de las leyes núm. 38 de 16 de Noviembre de 1833 y núm. 48 de 3 de Mayo del corriente año: y se faculta al Gobierno para que poniendose de acuerdo con la autoridad eclesiastica de Monterey, forme el reglamento, ó Arancel que ha de regir en el Estado sobre el cobro de derechos obensionales.

Art. 2.º Que la facultado igualmente el Gobierno para que luego que esté formado el Arancel lo mande publicar, cumplir y ejecutar, dando cuenta á la Legislatura oportunamente para su aprobacion.

Comuniquese al Poder Ejecutivo del Estado, quien lo hará imprimir, publicar y circular.—Juan Bautista de la Garza, diputado presidente.—José Guadalupe de Samano, diputado secretario.—José Luis Ramirez, diputado secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Noviembre 24 de 1834. 11.º de la instalacion del Congreso de este Estado.

Francisco Vital Fernandez

Gabriel Arcos,
Secretario.

